

PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00691-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos letra de cambio por (\$2'000.000), suscrita entre NORALBA AFANADOR SIERRA como acreedor y MOISES SEPULVEDA HERNANDEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Noviembre 22 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER-** Nit. 901396952-4, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **MOISES SEPULVEDA HERNANDEZ** con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) letra de cambio, suscrita por el demandado.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Se requiere a la parte demandante para que allegue el correo electrónico personal en donde el demandado podrá recibir notificaciones; por cuanto el allegado es un correo institucional de la POLICIA NACIONAL, sin que el mismo se indique en el documento que se allega como prueba de la evidencia; además que de acuerdo al documento que allega emanado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL número 149108 del 21 de septiembre de 2021, se suministran varios correos, se informa que, los mismos son utilizados para recibir notificaciones judiciales cuando la institución es parte de un proceso como demandante o como demandado o para recibir notificaciones judiciales referentes a embargos decretados por los Jueces; sin que puedan acusar recibo de notificaciones y requerimientos judiciales por cuanto no tienen relación con la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER.

2.- Igualmente se requiere al apoderado demandante para que bajo la gravedad del juramento manifieste que no ha interpuesto proceso ejecutivo con el mismo objeto y siendo las mismas partes.

3.- Se advierte a la Apoderada del demandante que su correo utilizado debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO BOPER – PRECOMOCBOPER**, en contra de **MOISES SEPULVEDA HERNANDEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8b330dabb66fadcd25691701623f8ad06ec701abce23638bf3e3b25f83f6
0e

Documento generado en 22/11/2021 02:52:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>